



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 18987-23 DE 2024

(18 ABR 2024)

«Por la cual se suspenden términos judiciales en los procesos que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio»

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la facultad prevista en el inciso tercero del artículo 116 de la Constitución Política, desarrollada por el artículo 24 del Código General del Proceso, la Superintendencia de Industria y Comercio dispone de una competencia especial, excepcional y a prevención para el ejercicio de funciones jurisdiccionales.

Que dichas funciones jurisdiccionales se encuentran reguladas en la Ley 446 de 1998, la Ley 1480 de 2011, el Decreto 4886 de 2011 y la Ley 1564 de 2012, y que, de acuerdo con la estructura interna de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ejercen a través de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 4886 de 2011; adicionalmente, el desempeño y ejecución de dichas competencias tienen mandato de eficiencia, esto es, que los asuntos sometidos a su conocimiento deben ser resueltos de manera oportuna y adecuada, según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1285 de 2009.

Que, de acuerdo con la información suministrada por parte del **Grupo de Trabajo de Administración de Personal de la Superintendencia de Industria y Comercio**¹, actualmente la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales cuenta con una planta de personal de setenta y nueve (79) funcionarios, de los cuales sesenta y dos (62) están investidos de competencia para ejercer funciones jurisdiccionales, según lo dispuesto en la Resolución 14371 del 29 de marzo de 2017 «por la cual se asignan funciones jurisdiccionales», modificada por la Resolución 85759 del 22 de noviembre de 2018 «por la cual se modifica la Resolución 14371 del 29 de marzo de 2017».

Que, según información suministrada por el **Grupo de Trabajo de Secretaría de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales**², en el año 2023 se recibieron 96.572 demandas de protección al consumidor, lo que representó un aumento del cincuenta por ciento (50%) respecto de las acciones presentadas en el año 2022, y de las cuales 81.295 siguen activas. En lo corrido de este año, a corte de 29 de febrero de 2024, se han presentado 8.222 demandas de protección al consumidor y existen 34.342 expedientes en fase de calificación de demanda.

Que, según lo reportado por el **Grupo de Trabajo de Secretaría de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales**³ se presentó un aumento inusual y exponencial del número de demandas recibidas debido al intempestivo cese de operaciones de las aerolíneas FAST COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y ULTRA AIR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Lo anterior, ha

¹ Radicado 24-107541-1.

² Radicado 24-107540-1.

³ Radicado 24-130206-1.

"Por la cual se suspenden términos judiciales en los procesos que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio de Industria y Comercio"

impedido: i) atender el creciente volumen de demandas; ii) ejercer de manera normal y oportuna las funciones jurisdiccionales asignadas a esta delegatura.

Que, dadas las circunstancias coyunturales anteriormente descritas, resulta evidente que no se puede brindar la prestación de servicios de administración de justicia a plenitud y en condiciones de normalidad.

Que, por los anteriores motivos, con fundamento en los artículos 2 y 118 del Código General del Proceso, y de conformidad con el artículo 3, numeral 2º del Decreto 4886 de 2011⁴, la Superintendencia de Industria y Comercio considera indispensable adoptar la ejecución de un plan especial de descongestión judicial que denomina «Plan Integral de Descongestión Judicial: hacia una administración de justicia pronta, eficaz y oportuna en la SIC», en aras de garantizar los derechos de los usuarios a un acceso eficaz y oportuno al sistema de administración de justicia asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales en los asuntos de su competencia.

Que, en consecuencia, suspenderá los términos judiciales en las acciones de protección al consumidor, infracción a los derechos de propiedad industrial y competencia desleal que se tramitan ante dicho despacho, con la advertencia de que las funciones jurisdiccionales de esta superintendencia generan una competencia a prevención, esto es, no excluye la reconocida por la ley a las autoridades judiciales (parágrafo del artículo 24, Código General del Proceso).

Que, durante este cierre, la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales realizará: i) las tareas propias de la secretaria, tales como el archivo de expedientes físicos y digitales; ii) el inventario de procesos; iii) la revisión de estadísticas; iii) la implementación de mecanismos de descongestión; y iv) la distribución de cargas de trabajo. Lo anterior, con el firme objetivo de brindar un servicio eficaz, pronto y oportuno al usuario de administración de justicia que acude a instancias de esta entidad.

Que, en atención al cierre del despacho judicial, la Oficina de Tecnología e Informática y el Grupo de Trabajo de Gestión Documental de la Superintendencia de Industria y Comercio deberán desplegar las actuaciones necesarias, pertinentes y urgentes para el cierre temporal de los canales presenciales, físicos y virtuales de comunicación (página web, ventanilla virtual, entre otros), únicamente en relación con los tramites jurisdiccionales.

Que la Oficina de Atención al Consumidor y Apoyo Empresarial deberá informar a los usuarios y ciudadanía en general sobre el cierre del despacho. Además, deberá divulgar por todos los medios institucionales disponibles, con el fin de garantizar, en beneficio de todos los usuarios y la ciudadanía en general, el conocimiento de la medida de que trata esta resolución.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1: SUSPENDER los términos judiciales de los procesos adelantados por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, **desde el día 24 de abril hasta el 10 de junio de 2024 (inclusive)**. Durante la vigencia de esta medida y hasta el momento que se reanuden las actuaciones no correrán términos.

Lo anterior, sin perjuicio de que los usuarios presenten sus demandas ante la justicia ordinaria.

⁴ Corresponde al Superintendente de Industria y Comercio: «Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la entidad y por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la misma».

"Por la cual se suspenden términos judiciales en los procesos que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio de Industria y Comercio"

ARTÍCULO 2: SUSPENDER la recepción, radicación, reparto y trámite de las acciones, requerimientos y solicitudes en los que la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales ejerza la competencia jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. ORDENAR a la Oficina de Tecnología e Informática y al Grupo de Trabajo de Gestión Documental de la Superintendencia de Industria y Comercio desplegar las actuaciones que resulten necesarias, pertinentes y urgentes para que los distintos canales de atención presencial, físico, virtual y cualquier otro medio disponible para el usuario o público en general, se cierren desde el día 24 de abril hasta el 10 de junio de 2024 (inclusive), **únicamente en relación con los trámites jurisdiccionales.**

ARTÍCULO 4°. ORDENAR a la Oficina de Atención al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio realizar las actuaciones que resulten necesarias para publicar la presente resolución a través de todos los canales de comunicación con los que cuenta la entidad, con el fin de garantizar, en beneficio de todos los usuarios y la ciudadanía en general, el conocimiento de la medida de que trata esta resolución.

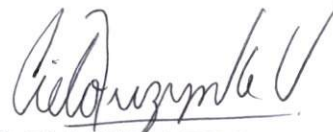
ARTÍCULO 5. ORDENAR a la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, a través del Grupo de Notificaciones y Certificaciones, publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 ABR 2024**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

Proyectó: Lizz Dahiam Pacheco / Alexander Sánchez Pérez
Revisó: Alexander Sánchez Pérez, Gabriel Turbay Velandia
Aprobó: Cielo Elaine Rusinque Urrego